



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 730
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY PARA LA AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE TORRES DE ANTENAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES”

Artículo 1. (OBJETO).- Establecer el marco normativo, fines y principios para la autorización de ubicación y emplazamiento de Torres y Soportes de Antenas y Redes de Telecomunicaciones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco del Régimen General, Políticas del Nivel Central del Estado y en cumplimiento a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2. (PRINCIPIOS).- La presente ley establece los siguientes principios:

- a) Principios Generales de la Administración Pública.- Todos los actos y actividad administrativa aplicable a los procesos de autorización de Espacio para Torres y Soportes de Antenas y Redes, se regirán dentro de los principios establecidos en la Ley N° 2341 en su Artículo 4.
- b) Principio de Protección al Medio Ambiente.- Contribuir dentro de la normativa vigente a la protección y conservación del medio ambiente, dentro de los parámetros jurídicos y normativos establecidos y aplicables a la presente Ley Municipal.
- c) Principio Urbanístico.- Consiste en que las ubicaciones de Torres y Soportes de Antenas y Redes, que se van autorizar debe contener los siguientes criterios, mismos que estarán sujetos a reglamentación específica por la Unidad Técnica competente:
 - Equilibrio con la naturaleza, hace hincapié en la distinción entre la utilización de los recursos y su explotación. Se centra en el respeto a la naturaleza que es el soporte de vida. El principio promueve las evaluaciones ambientales de ecosistemas para identificar zonas frágiles, sistemas naturales amenazados y de los hábitats que se pueden mejorar a través de la conservación, la densidad, el uso de suelo y la planificación del espacio abierto.
 - Equilibrio con la Tradición, integra las intervenciones del plan con los recursos culturales existentes, respetando los patrones tradicionales y precedentes de estilo. Respeta recintos patrimoniales y bienes históricos que tejen el pasado y el futuro de las ciudades en una continuidad de valores.
 - Usar la Tecnología apropiada, promueve los materiales, técnicas y sistemas de construcción de infraestructura y gestión de la construcción que son consistentes con la cultura de las poblaciones igual sus capacidades, condiciones geoclimáticas, recursos locales y las inversiones de capital adecuados; otorgando la seguridad que se requiera.

Artículo 3.- (FINES). Son fines de la presente Ley Autónoma Municipal:

- a) Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio, el ejercicio pleno del derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones, información y comunicación, cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- b) Garantizar el desarrollo y convergencia de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, dentro del marco de respeto a los derechos y garantías de las ciudadanas y ciudadanos del Municipio.
- c) Precautelar la conservación de la Estética Urbana en armonía con los adelantos tecnológicos, mediante la instalación y el aprovechamiento responsable y planificado de las instalaciones adecuadas y necesarias de la infraestructura de redes y telecomunicaciones en el Municipio.
- d) Autorizar y regular las condiciones a las que deben someterse para la ubicación, instalación y emplazamiento de soportes de antenas de redes de telecomunicaciones en el Municipio.
- e) Para la preservación patrimonial, el medio ambiente y el resguardo de la seguridad física de las personas, reduciendo la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual, medioambiental y sanitario.
- f) Garantizar el goce y el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de elevar la calidad de vida mediante el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).
- g) Adecuar los cambios tecnológicos, armonizando el respeto al entorno urbano y la calidad de vida de los vecinos, con el indispensable despliegue de infraestructura para ampliar y mejorar los servicios y tecnologías de la información y comunicación que surjan a futuro y se constituyan en demanda de los usuarios y que son necesarios para la sociedad y su conjunto.
- h) Regularizar la situación técnica jurídica de los soportes de antenas de redes de telecomunicaciones que están establecidas en el Municipio, bajo criterios de accesibilidad, oportunidad, procedencia y coyuntura.
- i) Promover la autorización de las instalaciones para el mejoramiento de la red de servicios en telecomunicaciones.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).- Esta Ley se ampara en forma enunciativa y ni limitativa, en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales
- c) Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley 1333, del Medio Ambiente.
- e) Ley 0164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Ley 2341, de Procedimiento Administrativo.
- g) Decreto Supremo 3129 de 29 de marzo de 2017.
- h) Y otras normas conexas.

Artículo 5. (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN).- Para iniciar el trámite de implementación de antenas deberá presentarse a la Oficina Técnica los siguientes documentos:

I. Documentos Legales:

- Formulario debidamente llenado para solicitud de Autorización de Ubicación de Espacio para torres y/o soportes de antenas y redes.
- Fotocopia del título de propiedad del terreno inscrito en Derechos Reales, excepto en caso de planos prediales.
- Fotocopia del Contrato de Alquiler.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Fotocopia del Plano de Uso de Suelo visado del terreno, Registro Topográfico para predios rústicos o Plano Predial (área planificada) debidamente visados en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- En Caso de Predios Rústicos, ya sea en Zona Urbana o Rural, como también en Planos Prediales, se debe presentar el Lineamiento actualizado del sector, emitido por la Secretaría Municipal de Planificación.
- Impuestos del terreno y/o edificación correspondiente a la última gestión vencida.
- Folio Real actualizado (Alodial vigencia 6 meses).
- En caso de Condominios, presentar una carta notariada, que acredite la conformidad de los copropietarios representados por su Directiva.
- Fotocopia de la Licencia de Uso de Frecuencia emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT).
- Póliza de Seguro vigente por posibles daños producidos por defectos o fallas en la instalación, que pudieran afectar a personas o bienes.
- Autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de altura máxima permitida dentro del cono de influencia de aterrizaje en aeropuertos.
- En caso de existir expendio o depósitos de combustibles o sustancias inflamables, el solicitante deberá adjuntar un croquis demostrando que éste se encuentra a una distancia mayor a 30 metros a la redonda, a ser medidos a partir de los límites del terreno donde se encuentra emplazada la antena y hasta el límite del terreno donde se encuentran estos expendios o depósitos.

II. Documentos Técnicos:

- Memoria Técnica descriptiva del tipo de torre o soporte a instalarse, con firma y sello del profesional responsable.
- Ubicación geo-referenciada de la torre a instalarse con referencia del terreno, en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS84, zona 20, precisión 0.00 m. y foto satelital a escala 1:250.
- Presentar el Plan de Contingencia visado por la Instancia Competente, conforme indica el Artículo 16, IV. Del presente Reglamento.
- Para torres y soportes tipos B y C, se deberá presentar un estudio de fachadas a escala apropiada donde muestre la forma de mimetización e integración con el conjunto arquitectónico (elevaciones y vistas en tres dimensiones o fotomontaje), en concordancia a las directrices reglamentadas.
- En caso de solicitar autorización para instalaciones sobre terrazas de edificios, se deben presentar Planos Aprobados o Regularizados.
- En caso de soportes sobre terrazas de edificios, se deberá presentar una certificación del proyectista o especialista técnico o declaración jurada del operador o propietario, en la cual se indique que la construcción es apta para soportar el peso de las torres y equipos planificados.

Artículo 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características; así como también a todos los servidores públicos municipales que participen en el proceso de autorización de instalación y ubicación de torres y soportes de antenas y redes.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la promulgación de la presente Ley, deberá elaborar un Reglamento para la misma, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, estableciendo plazos, condiciones, métodos de aplicación y sanciones; asimismo en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario deberá elaborar un Reglamento Específico y transitorio para casos especiales, debiendo remitir en los plazos establecidos, las normas pertinentes al Órgano Legislativo para su conocimiento.

Segunda.- La difusión de la presente Ley, será efectuada por la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Primera.- Quedan abrogadas las Ordenanzas Municipales N° 38/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, Ordenanza Municipal N° 044/2014 de fecha 17 de julio de 2014.

Segunda.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dieciocho días del mes de diciembre de 2017.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, *la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2017.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL